

PROVIDENCIA

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29118
--	--

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

La motivación de la modificación indicada anteriormente obedece a la necesidad de revisar la regulación de las notas de aplicación de la tarifa correspondiente al uso doméstico para familias numerosas, con el fin de establecer una solicitud inicial el primer año, que surta efectos de forma automática en los ejercicios siguientes, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa, se mantengan los requisitos exigidos para su aplicación, eliminando así la obligación de reiterar la solicitud con carácter anual.

Por todo ello, a tal efecto,

DISPONGO:

PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de la Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Tesorería Municipal y el Servicio de Gestión Tributaria-Inspección se emita informe-propuesta.

CUARTO. Que por parte de la Secretaría General del Pleno se emita el correspondiente informe preceptivo.





QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios, el expediente completo del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión y su aprobación por la JGL.

SEXTO. Que una vez aprobado el proyecto de modificación de la Ordenanza e incorporada la diligencia de que el expediente está completo y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario, se remita a la Secretaría General del Pleno el expediente completo para su puesta a disposición de los Grupos políticos con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión de Hacienda.

También habrá que tratar el asunto, antes de la aprobación plenaria, en el Consejo Social de la Ciudad.

Por último, se elevará al Pleno para la aprobación provisional, y en su caso definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida.



INFORME JURÍDICO

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29118
--	--

De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía de Hacienda mediante Providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka y, en cumplimiento con lo dispuesto en el **artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. La modificación de la Ordenanza Fiscal **Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas** se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, la modificación de ordenanzas fiscales se somete a las especialidades previstas en el citado **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el **artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el **artículo 22.2.d) de la citada Ley**.

Dado que, la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el **artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local** y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas**, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

SEGUNDO. - Que en el caso de modificación de las Ordenanzas fiscales no es necesaria la Consulta Previa en la WEB Municipal exigida por el artículo **133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)**, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las normas con rango de ley o de reglamento.

La Sentencia de Sala Tercera del TS de 31 de enero de 2023 declara que en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales municipales no es exigible seguir el trámite previo de consulta pública previsto en el art. 133.1 de la LPAC.

TERCERO.-Que en los Municipios de Gran Población, como es el caso de Ciudad Real, es necesario que el proyecto de modificación de ordenanzas sea aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local, al prescribirlo expresamente **la letra a) del artículo, 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**, el cual dice textualmente: *"Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones."*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por su parte, el **Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno**, en su **artículo 40**, establece que *"En aquellos supuestos en que se trate de expedientes que requieran la previa aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, deberán entregarse dichos expedientes con el acuerdo de aprobación del proyecto, a la Secretaría General del Pleno, para que se puedan distribuir a los miembros de la Comisión y del Pleno, bien a través de los Grupos Políticos, bien directamente a los Concejales no adscritos. Estos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para el estudio del proyecto y, en su caso, la presentación de las enmiendas que consideren oportunas; las cuales serán entregadas a la Secretaría General del Pleno dentro del plazo indicado.*

De otro lado, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 3.3 d) 1º del Reglamento de Funcionarios con habilitación de Carácter Nacional (RFHCN)** y el **artículo 122.e) 3º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)** corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas.

CUARTO. - Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento aplicable es el previsto en el **artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.**

Por tanto, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1 Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 127.1a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local** y en el **artículo 40 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno.**
- 1 Una vez aprobado el proyecto e incorporada la diligencia de que el expediente está completo y en condiciones de ser sometidos a acuerdo plenario, se remitirá a la Secretaría General del Pleno para su puesta a disposición de los Grupos políticos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión de Hacienda donde será tratado el asunto. También habrá que tratar el asunto, antes de la aprobación plenaria, en el Consejo Social de la Ciudad.

- 2 Aprobación Provisional por el Pleno.
- 3 Exposición al público por plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, a efectos de que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el art 7.c) establece la obligatoriedad de publicar en la sede electrónica de cada Administración Pública. los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda, las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos y los documentos que deban ser sometidos a un periodo de información pública.

- 4 Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.
- 5 Si se presentan reclamaciones, se resolverán las mismas y se adoptará el acuerdo definitivo que proceda.
- 6 Publicación del texto íntegro en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Memoria de Impacto Económico

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29118
Interesado:	

La propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda contempla la modificación del procedimiento de solicitud para la aplicación de la tarifa correspondiente a la cuota variable de uso doméstico prevista para las familias numerosas.

La modificación tiene por objeto establecer que la solicitud de aplicación de dicha tarifa se presente únicamente con carácter inicial, produciendo efectos en los ejercicios sucesivos, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa, se mantengan los requisitos exigidos para su disfrute. De este modo, se elimina la obligación de presentar la solicitud de renovación con carácter anual, simplificando la gestión administrativa tanto para los contribuyentes como para la Administración municipal.

La modificación propuesta carece de impacto económico sobre la recaudación municipal, por cuanto se limita a introducir una simplificación del procedimiento de solicitud de la tarifa aplicable a las familias numerosas, sin alterar los requisitos para su reconocimiento, el ámbito subjetivo de aplicación ni el importe de la tarifa vigente.





INFORME DE TESORERÍA SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29118
---	--------------------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emitimos el siguiente informe con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas**. Dicha modificación contempla la revisión de la la regulación de las notas de aplicación de la tarifa correspondiente al uso doméstico para Familias Numerosas, con el fin de establecer una solicitud inicial el primer año, que surta efectos de forma automática en los ejercicios siguientes, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa, se mantengan los requisitos exigidos para su aplicación, eliminando así la obligación de reiterar la solicitud con carácter anual.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRbQ8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNrt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Se emitirá informe por parte del Secretario General, previo al acuerdo conforme al art. 3..3.d)1º del Reglamento de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 122e) 3º de la LRBRL.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO. La nueva regulación de la solicitud inicial para la aplicación de la tarifa correspondiente al uso doméstico para Familias Numerosas, así como el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos en la fecha del devengo de la tasa, se incardinan en el ejercicio de la potestad de ordenación tributaria reconocida a las entidades locales.

La modificación propuesta responde, asimismo, a los principios de eficacia, simplificación administrativa, y eficiencia en la gestión tributaria, al eliminar la obligación de reiterar anualmente una solicitud cuando la Administración puede comprobar de oficio el mantenimiento de los requisitos exigidos, reduciendo así cargas administrativas innecesarias para los contribuyentes sin menoscabo de las facultades de comprobación, verificación y control que corresponden a la Administración tributaria.

SEGUNDO . Por lo que respecta a la creación de una disposición transitoria en la Ordenanza con la finalidad de regular el régimen aplicable a los sujetos pasivos que hubiesen disfrutado de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas durante el ejercicio 2026, debe señalarse que su inclusión constituye la técnica normativa adecuada, al tratarse de una norma de carácter transitorio destinada a regular el paso del régimen anterior al nuevo, garantizando el tratamiento de las situaciones jurídicas nacidas bajo la regulación precedente. Se trata de una previsión específica y complementaria respecto del régimen general de la Ordenanza, referida a un supuesto concreto derivado de la modificación introducida. Con ello se evita alterar la sistemática del articulado y se garantiza una adecuada integración de la nueva regulación en el conjunto de la norma, preservando además la seguridad jurídica de los sujetos afectados. del articulado y se garantiza una adecuada integración de la nueva regulación en el conjunto de la norma.

La disposición transitoria establece que los sujetos pasivos que hubiesen disfrutado de la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en el ejercicio 2026 mantendrán automáticamente su aplicación en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, siempre que permanezca vigente el título de Familia Numerosa y continúen cumpliéndose, en la fecha de devengo de la tasa, los restantes requisitos exigidos por la Ordenanza para su disfrute.

Esta medida responde a los principios de eficacia, simplificación administrativa y buena administración, al evitar cargas administrativas innecesarias tanto para los interesados como para la Administración, sin menoscabo del control del cumplimiento de los requisitos





legalmente exigidos.

En consecuencia, la modificación contenida en la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda se ajusta a la legalidad vigente.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente está tramitado conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1d) de la LEBREL, previa aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTYutrs
Firmado por TESORERA PIEDAD HARO ROA el 21/07/2026 10:21:12
Firmado por Jefe Servicio Gestión Tributaria OLGA REBOLLO MOYA el 21/07/2026 10:18:31
Firmado por Jefe de Sección Inspección Tributaria FERNANDO SÁNCHEZ SERRANO el 21/07/2026 10:11:56
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	AYTOCR2026/29118
Proponente: Concejal Delegado de Hacienda	

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRBq8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal ,la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:

1º Modificar en el artículo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un apartado I en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el apartado II, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una disposición transitoria en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del 1 de febrero del ejercicio para el que se solicite.

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al 31 de enero de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa.

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa, será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de julio de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA TESORERÍA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	AYTOCR2026/29118
Proponente: Concejel Delegado de Hacienda	

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL2cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALIA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRbQ8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1 a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1º Modificar en el artículo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un apartado I en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el apartado II, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una disposición transitoria en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del 1 de febrero del ejercicio para el que se solicite.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al 31 de enero de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa .

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa , será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 5 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: d/bmLL12cmi8dik63ibj
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 27/07/2026 15:25:57
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 16:34:50
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales

Trámite: Informe Jurídico

Num. Expediente: AYTOCR2026/29118

INFORME JURÍDICO

Asunto: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

De conformidad con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe a Oficialía Mayor al tratarse de un expediente a tramitar por dicha unidad; y de conformidad con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los que corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas; se informa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con la aprobación de la propuesta de referencia (**Código Seguro de Verificación: mUx3XZAUWnk58MC88BVL**), corresponde aplicar con carácter básico para la aprobación de la ordenanza las normas de procedimiento contempladas en los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL, sin perjuicio de las normas sectoriales invocadas en el texto de la Ordenanza. Con independencia de los demás informes que se puedan emitir y centrando ahora la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

De conformidad con el art. 133-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto de las normas con rango de reglamento **se sustanciará una consulta pública** en los términos y con los requisitos que establece dicho artículo de la LCAP. No obstante, en el presente caso, al tratarse de una modificación de una ordenanza fiscal, no procede este trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, 108/2023 de 31 Ene. 2023, Rec. 4791/2021 en el que se declara que en la aprobación de ordenanzas fiscales, el art. 17 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, LPACAP no le resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPACAP, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales

Trámite: Informe Jurídico

Num. Expediente: AYTOCR2026/29118

de las ordenanzas fiscales.

Por otra parte, de acuerdo con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL, como dispone el art. 127-1-a) de la LRBRL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados, siendo el mismo plazo el que tienen los grupos para presentar las eventuales enmiendas. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo.

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** la aprobación inicial, y en su caso definitiva, como exige el art. 123- 1 -d de la LRBRL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



De: [Mail Delivery System](#)
Enviado: Tue, 28 Jul 2026 13:35:58
Para: pramirez@ayto-ciudadreal.es
Tema: Successful Mail Delivery Report
Importancia: Normal
Sensibilidad: None
Adjuntos: [details.txt](#)  [message Headers.txt](#) 
Archivado: miércoles, 29 de julio de 2026 9:52:03

This is the mail system at host pf.ayto-ciudadreal.es.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<emasias@ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<regino.perez@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<vox@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<psoe@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<ivanmora@ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<smartinez@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<javiles@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<alcaldia@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

<rrozcero@ayto-ciudadreal.es>: delivery via dovecot: delivered via dovecot service

Archivado: martes, 28 de julio de 2026 13:45:00

De: [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#) [Prado Ramírez](#)
'Alcaldía Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real' ROSARIO RONCERO VOX 'ivanmora@ciudadreal.es' PSOE
'smartinez@ayto-ciudadreal.es' 'regino.perez@ayto-ciudadreal.es' 'Eva Masias' 'Alcaldía Exmo. Ayuntamiento de Ciudad Real'; ROSARIO RONCERO; VOX; 'ivanmora@ciudadreal.es'; PSOE; 'smartinez@ayto-ciudadreal.es'; 'regino.perez@ayto-ciudadreal.es'; 'Eva Masias'

Para:

CCO: 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés' 'Joaquín Avilés'

Tema: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS

Importancia: Normal

Sensibilidad: None

Adjuntos: Expediente Foliado AYTOCR2026_29118 Modificación de la Ordenanza A-18 Reguladora de la Tasa por suministro de agua.pdf 

En sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2026, se ha aprobado la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS (EXPTE2026/29118)**.

Se adjunta el expediente correspondiente, a los efectos establecidos en el art. 40 ROF, respecto al plazo de 10 días hábiles, para estudio y en su caso, presentación de enmiendas (plazo desde el día 29 de julio al día 11 de agosto ambos inclusive)

Quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

LA SECRETARÍA GENERAL



Maria del Prado Ramírez Gómez
Administrativa
Plaza Mayor nº1, 13001 Ciudad Real
2ª Planta (Ayuntamiento)
926 21 10 44 Ext. 674
pramirez@ayto-ciudadreal.es

El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción. Protección de datos: Sus datos de carácter personal están incluidos en las actividades de tratamiento de la que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya finalidad y legitimación se puede consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento de nuestra Corporación. Sus datos personales se mantendrán para cumplir con las obligaciones legales derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan ante el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, dpd@ayto-ciudadreal.es. Más información en www.ciudadreal.es/aviso-legal



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Trámite: Trámite Personalizado
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/SECRETARIA
Expediente: AYTOCR2026/29118

CERTIFICADO

Expediente: Ordenanzas y Reglamentos Municipales-Modificación de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.	Núm. Expediente: AYTOCR2026/29118
--	--

JOAQUIN AVILES MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CERTIFICO:

Que, en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de julio de 2026, se aprobó el proyecto de MODIFICACIÓN de la Ordenanza A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

Que se dió traslado del acuerdo y expediente completo a los grupos municipales y concejal no adscrito, para que en el plazo de 10 días hábiles, procedieran a su estudio y en su caso, presentación de enmiendas (plazo desde el día 29 de julio al día 11 de agosto ambos inclusive). En el citado plazo no se han formulado enmiendas.

Lo que certifico a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRbQ8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/Mrwn9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal ,la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: mUx3XZAUWnk58MC88BVL fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de modificación.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación (certificado CSV bmLLL2cmi8dik63ibj).

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:





1º Modificar en el artículo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un **apartado I** en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el **apartado II**, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una **disposición transitoria** en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del **1 de febrero** del ejercicio para el que se solicite.

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.





c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al **31 de enero** de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa.

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del **1 de febrero** del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa, será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del





plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales

Trámite: Propuesta

Num. Expediente: AYTOCR2026/29118

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Dña. MARÍA DEL PRADO SERRANO BASTANTE , SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD,

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación obrante de esta Secretaría, en **sesión ORDINARIA** celebrada por el **CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD** de este AYUNTAMIENTO el **día 17 de septiembre de 2026**, se emitió, entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

2.- ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRBq8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: mUx3XZAUWnk58MC88BVL fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de modificación.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación (certificado CSV bmLLL2cmi8dik63ibj).

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:

1º Modificar en el artículo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un **apartado I** en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los

supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el **apartado II**, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una **disposición transitoria** en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del **1 de febrero** del ejercicio para el que se solicite.

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al **31 de enero** de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa

correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa ,el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa .

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del **1 de febrero** del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa , será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSEJO DE LA CIUDAD

Expediente: AYTOCR2026/35605
Convocatoria N°: 16/2026

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

El Consejo social de Ciudad, en votación ordinaria y con 20 votos a favor y 2 abstenciones, acuerda dictaminar favorablemente la proposición en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA** el día **25 de septiembre de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE TESORERÍA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRbq8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: mUx3XZAUWnk58MC88BVL fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de modificación.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación (certificado CSV bmLLL2cmi8dik63ibj).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:

1º Modificar en el artículo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un **apartado I** en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el **apartado II**, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una **disposición transitoria** en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del **1 de febrero** del ejercicio para el que se solicite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





CERTIFICADO
PLENO

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al **31 de enero** de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa .

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del **1 de febrero** del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa , será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será





**CERTIFICADO
PLENO**

concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 09/2026

CERTIFICADO PLENO

entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3), Ciudadanos (1) y Concejales no adscritos (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

